

DECRETO N°
- 339)

POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2016 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTRO EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 115 de 1.995, ley 715 de 2.001, Ley 136 de 1994, Resolución N° 2988 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 establece como cláusula programática el principio de la gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlo, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
- b) Que en el artículo 67 de la Constitución Política Nacional establece que la Educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.
- c) Que la Corte Constitucional, a partir de una interpretación armónica de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano, ha señalado en diversas oportunidades, entre otras en las sentencias T323 de 1994, T-550 de 2005, T-1228 de 2008 y en la C-376 de 2010, que la educación es un derecho de carácter fundamental, obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización del derecho a la educación, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos.
- d) Que el gobierno nacional para la vigencia 2012 estableció gratuidad educativa al 100% de los estudiantes matriculados en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media de los Establecimientos Educativos oficiales, mediante Decreto nacional No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, suma que el Ministerio de Educación Nacional transfiere directamente a cada establecimiento educativo oficial por el mismo concepto.
- e) Que el Decreto Nacional 4807 del 20 de diciembre de 2011, establece en su artículo 2° lo siguiente:

"ARTICULO 2. ALCANCE DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios".



- f) Que para financiar la gratuidad educativa en los establecimientos educativos oficiales, el Decreto 4807 de 2011, en su Artículo 3º establece:

"ARTICULO 3. FINANCIACIÓN. La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado en el presente Decreto y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley.
(Subrayado fuera del texto).

- g) Que los establecimientos educativos oficiales para brindar un servicio público educativo con calidad deben contar con los recursos suficientes para financiarlo, y el Municipio de Barrancabermeja, como responsable directo de la prestación del servicio educativo, en desarrollo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 4807 de 2011, transfiera recursos para no afectar el normal funcionamiento de las instituciones.
- h) Que el Plan de Desarrollo, Económico, Social "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019., establece en el sector educativo como objetivo estratégico "Formar ciudadanos y ciudadanas competentes, garantizando el acceso y permanencia al sistema educativo brindando una educación de calidad, mediante el mejoramiento de la infraestructura educativa y la implementación de estrategias innovadoras que contribuyan al desarrollo de la ciudad en condiciones de equidad." que incluye entre otras acciones mantener la cobertura y permanencia en el sistema educativo.
- i) Que en atención a la política de gratuidad establecida en el Decreto 4807 de 2011 y con el fin de contribuir al funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, garantizando que se atiendan gastos distintos a salarios y prestaciones sociales, recursos que deben destinarse a cubrir los gastos que señala el Decreto 4791 de 2008.
- j) Que para la vigencia 2016, se han definido recursos para complementar la financiación de la gratuidad educativa establecida en el artículo 3º del Decreto 4807 de 2011.
- k) Que la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 16-04476 del diecinueve (19) de Octubre de 2016 con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.3.01.30.01.02.08.01-61, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$979.642.477).
- l) Que corresponde a la Secretaría de Educación Municipal expedir el correspondiente acto administrativo en el cual se soporta la asignación de recursos a cada institución por concepto de la prestación del servicio público educativo.
- m) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar por la fuente de financiación RECURSOS PROPIOS del Presupuesto del Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2016, con destinación a las instituciones educativas y centros educativos rurales del sector oficial, las siguientes sumas por concepto de gratuidad educativa por cada niño y niña matriculado en el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para el presente año lectivo y de conformidad con la información reportada en el SIMAT para el año 2016:

Oscar Enrique Jaramillo Jimenez
Secretario de Educación
Cra. 12D No. 56 - 77 Barrio Pueblo Nuevo
oscar.jaramillo@barrancabermeja.gov.co

En Barrancabermeja
¡es posible!





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nº - 339

Decreto No. XXX, Pág. 3 de 3

NIVEL	COSTO 2016
PREESCOLAR	\$ 13.558
PRIMARIA	\$ 10.866
SECUNDARIA	\$ 38.541
MEDIA	\$ 45.600

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Educación, de conformidad con la información de matrícula registrada en el SIMAT para el año 2016, cuantificar el total de los recursos que le corresponden a cada institución y centro educativo rural y proyectar el acto administrativo que reconoce la obligación, para transferir los recursos con cargo al CDP. Nº 16-04476 del diecinueve (19) de Octubre de 2016 con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.3.01.30.01.02.08.01-61, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$979.642.477).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los, **27** OCT 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Oscar Enrique Jaramillo Jiménez
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Rafael Hernández Acosta
Profesional Especializado - Sec. Educación Mpal

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Rafael Hernández Acosta		Octubre 20 de 2016
Revisó	Rafael Hernández Acosta		Octubre 20 de 2016
Aprobó	Oscar Enrique Jaramillo Jimenez		Octubre 20 de 2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

Oscar Enrique Jaramillo Jimenez
Secretario de Educación
Cra. 12D No. 56 - 77 Barrio Pueblo Nuevo
oscar.jaramillo@barrancabermeja.gov.co

En Barrancabermeja
es posible!



Matricula a Julio 30 de 2016, SIMAT

INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS	PREESCOLAR		BASICA PRIMARIA					BASICA SECUNDARIA					MEDIA				CICLOS ADULTOS						Total general
	0	1	2	3	4	5	99	6	7	8	9	10	11	12	13	21	22	23	24	25	26		
I.E. REAL DE MARES	128	83	92	95	109	89		123	146	86	99	66	60			20			6	8			1.210
I.E. JOSE A. GALAN	52	66	76	68	75	86		204	139	93	80	90	58										1.087
I.E. JOHN F. KENNEDY	209	205	174	134	187	121		259	238	203	191	149	175			13							2.258
I.E. TECNICO EN COMUNICACIONES	45	66	55	69	52	65	28	126	90	69	56	42	39			59							861
I.E. TECNICO INDUSTRIAL	341	430	436	522	501	449		508	398	443	364	294	253			58		45	61	102		5.205	
I.E. TECNICO DE COMERCIO	176	201	182	227	228	204		403	366	375	250	297	231			57						3.197	
I.E. NORMAL CRISTO REY	115	177	172	173	174	189		253	220	188	154	130	104	86	58								2.193
I.E. DIEGO H. GALLEGOS	245	348	345	304	278	245		213	204	142	145	121	118			195							2.903
I.E. CAMILO TORRES RESTREPO	425	594	505	499	480	406	74	453	271	285	174	149	96			163		71	58		57	4.760	
I.E. VEINTISEIS DE MARZO	94	147	130	125	144	113		186	142	84	72	69	34			45							1.385
I.E. CASTILLO	146	194	180	174	192	167		261	231	204	168	170	109			43		26	28	5	25	2.323	
I.E. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO	430	454	427	525	397	371	27	384	304	287	166	185	109			171		92	81	76		4.486	
I.E. C.A.S.D. JOSE PRUDENCIO PADILLA	85	110	114	151	162	185	8	412	305	333	260	267	123										2.515
I.E. LAURELES	65	85	70	82	88	63		34	44	28	13	18				29							619
I.E. SAN MARCOS	65	77	73	77	91	58		55	44	29	40	21	24										654
I.E. BLANCA DURAN DE PADILLA	83	113	106	121	147	104		228	233	198	167	146	126				23						1.795
I.E. SAN RAFAEL DE CHUCURI	20	24	24	28	30	22		29	20	23	9	16	14										259
I.E. PUEBLO REGAO	97	118	107	116	109	95		20	23	22	12	13				66							798
C.E. MESETA SAN RAFAEL	67	86	62	57	54	53		22	16	9	12												438
C.E. CAMPO GALAN	24	36	29	39	47	31		26	17	11	5					69							334
I.E. LA FORTUNA	69	84	85	55	84	52		71	75	37	43	34	25										714
Total general	2.981	3.698	3.444	3.641	3.629	3.168	137	4.270	3.526	3.149	2.480	2.277	1.698	86	58	988	23	234	234	191	82	39.994	

Suma de COSTO 2016 *	Total
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS	
C.E. CAMPO GALAN	5.326.677,00
C.E. MESETA SAN RAFAEL	6.572.497,00
I.E. BLANCA DURAN DE PADILLA	52.035.104,00
I.E. C.A.S.D. JOSE PRUDENCIO PADILLA	77.357.320,00
I.E. CAMILO TORRES RESTREPO	99.665.528,00
I.E. CASTILLO	61.773.206,00
I.E. CIUDADELA EDUCATIVA MAGDALENA MEDIO	99.118.966,00
I.E. DIEGO H. GALLEGOS	59.988.164,00
I.E. JOHN F. KENNEDY	61.010.297,00
I.E. JOSE A. GALAN	31.372.258,00
I.E. LA FORTUNA	16.247.928,00
I.E. LAURELES	10.819.571,00
I.E. NORMAL CRISTO REY	59.823.295,00
I.E. PUEBLO REGAO	11.514.709,00
I.E. REAL DE MARES	30.877.292,00
I.E. SAN MARCOS	13.493.774,00
I.E. SAN RAFAEL DE CHUCURI	6.151.829,00
I.E. TECNICO DE COMERCIO	92.130.896,00
I.E. TECNICO EN COMUNICACIONES	21.727.395,00
I.E. TECNICO INDUSTRIAL	130.358.693,00
I.E. VEINTISEIS DE MARZO	32.274.760,00
Total general	979.640.159,00

Costos por Nivel como % 2016 con referencia 2015, descuento del -14,28%

NIVEL	COSTO 2015	COSTO 2016 *
PREESCOLAR	\$ 15.817	\$ 13.558
PRIMARIA	\$ 12.677	\$ 10.866
SECUNDARIA	\$ 44.963	\$ 38.541
MEDIA	\$ 53.197	\$ 45.600
CICLO 1 y 2	\$ 12.677	\$ 10.866
CICLO 3 y 4	\$ 44.963	\$ 38.541
CICLO 5 y 6	\$ 53.197	\$ 45.600

Calculado para cada Nivel de Matricula de las Instituciones Educativa a Julio 31 de 2016